


Resolución Directoral Regional


N° 01122 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 AGO. 2018



Visto el Expediente N° 2035877 de once (11) folios que contiene el Informe Legal N° 022-2018-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 019-2018-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA, Informe N° 027-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH, Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR de fecha 16 de julio del 2008, los cálculos efectuados por el área de Remuneraciones y Pensiones, Responsable del área de Recursos Humanos, Responsable del área de Tesorería, Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300; de un (01) trabajador de institución educativa que pertenecen a la Unidad Ejecutora 300 Moyobamba.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el inciso 1.1 del artículo 1° establece: Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. En merito a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación "La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación". Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de



Resolución Directoral Regional

N° 1122 -2018-GRSM/DRE

Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de 13 de octubre del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la Dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

La Responsable del Área de Recursos Humanos a través del Informe N° 027-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH de fecha 03 de julio del 2018, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación diferencial de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94-EF;

Según Informe N° 019-2018-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 04 de julio del 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de la bonificación diferencial en base al Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, conforme a la Resolución Ejecutiva N° 471-2008-GRSM/PGR a un (01) beneficiario de institución educativa que pertenecen a la Unidad Ejecutora 300 Moyobamba; y solicita expedir la Resolución Directoral Regional correspondiente;

Contando con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que con Informe Legal N° 022-2018-GRSM-DRE/AJ de fecha 16 de julio del 2018 concluye que se proceda a emitir el acto resolutorio a favor de un (01) trabajador de institución educativa que pertenecen a la Unidad Ejecutora 300 Moyobamba, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRESM/ORA *“Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por dudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales”* y la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR de fecha 16 de julio del 2008;

De conformidad con la Ley N° 28044-Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y las visaciones del Director de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 1122 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL INTERÉS generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, reconocido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de don **SANTOS WILLAR NUÑEZ REQUEJO**, trabajador de institución educativa que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 Moyobamba, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RER N°	NIVEL	INTERESES A RECONOCER	CONDICION LABORAL
01	NUÑEZ REQUEJO SANTOS WILLAR	80217146	471-2008	SAA	459.61	NOMBRADO

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 20 AGO. 2018.....



Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817080



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

